



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.509.026**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7436**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2019060435044 del 13 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7436, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de EL BAGRE, del departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código (HHPO-05), cuyo titular es el señor WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.026, por incumplimiento de los literales “G” e “I” del artículo 112 de la Ley 685 del 2001, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la suspensión de términos solicitada a través de mediante oficio con radicado No. 2018080004725 del 4 de octubre de 2018, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7436, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de EL BAGRE, del departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código (HHPO-05), cuyo titular es el señor WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.026, por incumplimiento de los literales “G” e “I” del artículo 112 de la Ley 685 del 2001, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM-para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con la placa No. 5980, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

